

Revisión y ajuste.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 867 DE 1998

Dic 30/98

Por medio de la cual se crean, se conforman y se determinan las funciones del Comité Departamental Interinstitucional de Educación Ambiental. CIDEA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Secretaría de Educación Departamental adelante acciones de formulación de políticas de evaluación de proyectos educativos orientados al desarrollo de la dimensión ambiental en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI'S) como lo prescriben la Ley 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 1743 y 1860 de 1994; igualmente en cumplimiento de las orientaciones que en la materia traza la Ley 99 de 1993.

Que el "Artículo 15 del Decreto 1743 de agosto 3 de 1994, consagra el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de Educación Formal, fija criterios para la promoción de la Educación Ambiental No Formal e Informal y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el del Medio Ambiente";

Que según la Ley 115 de 1994, Artículo 14 y su Decreto Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994 Artículo 36, "El PEI, debe contener acciones pedagógicas relacionadas con la Educación para el ejercicio de la Democracia para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general para los valores humanos";

Que, "como los documentos del Ministerio del Medio Ambiente "Cultura para la Paz". "Hacer una POLITICA de Educación Ambiental" y del Ministerio de Educación Nacional "lineamientos para una Política de Educación Ambiental" y el Plan Decenal de Educación hasta el año 2005 consolida la formación del ciudadano en la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible."

PNDE 016-2025.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Creación del Comité: Créase el Comité Departamental Interinstitucional Ambiental con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca, y con sede en la ciudad de Santiago de Cali, el cual estará constituido por:

CIDEA

- Un representante de la Secretaría de Educación Departamental (División Desarrollo Técnico Pedagógico. Subsecretaría de Calidad (002.05))
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (Educación Ambiental)

- Un representante de la Unidad Administrativa de **Parques Nacionales** (regional suroccidente) *contacto*
- Un representante del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente **DAGMA** (Educación Ambiental) *contacto*
- Un representante de las Universidades del Departamento del Valle del Cauca. ✓
- Un representante de las entidades No Gubernamentales (ONG's) del Valle del Cauca. ?
- Un representante de la empresa privada del Valle del Cauca. ?
- Un docente en representación de la **Red** Departamental de Proyectos Ambientales Escolares, **PRAES** del Valle del Cauca. *contacto*
- Un representante de la Contraloría Departamental (Recursos Naturales). ?
- Un representante de la Sociedad Civil. ?

PARAGRAFO.-

Los funcionarios y/o docentes participantes en el Comité Departamental de Educación Ambiental continuarán desarrollando sus actividades normales en desempeño de sus funciones del cargo para el cual han sido nombrados. A este Comité pueden vincularse docentes, investigadores, representantes de las ONG's, Sociedad Civil que trabajan en la Educación Ambiental. ?

ARTICULO SEGUNDO.-

Conformación del Comité: La Coordinación del Comité Departamental del Valle del Cauca, estará a cargo de:

Sec. Técnica

Coordinación

Sonia

- Un funcionario de la Secretaría de Educación Departamental (División de Desarrollo Técnico Pedagógico) *Subsecretaría*
- Un funcionario de la C.V.C. (grupo de Educación Ambiental),
- Un representante de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques. ?
- Un representante del **DAGMA** (Educación Ambiental).
- Un representante de la **Contraloría** (sección de Recursos Naturales).

ARTICULO TERCERO.-

Funciones del Comité: Son funciones del Comité Departamental Interinstitucional de Educación Ambiental:

-JU-PRAE.?

- **Asesorar** a la Secretaría de Educación Departamental, bajo la **Coordinación Técnico Pedagógica** de la C.V.C., del **DAGMA**, de la Unidad de Parques, en el diseño de políticas, directrices, programas y proyectos de Educación Ambiental en el cumplimiento de los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N. - **UUU**
- **Asesorar** a la Secretaría de Educación Departamental en el **diseño de pautas y guías** para la **inclusión** de la dimensión ambiental en el **currículo**

** Sistema EA Deptal
CIDEA's PRAES.*

- * Socialización PDEA*
- * Encuentros con Actores.*
- * Legitimación Política (Asamblea Deptal.)*
- * Acta para socializar con Secretario Ed.*
- * Políticas Nales, Locales, territoriales PGAR 2026*

y en el Proyecto Educativo Institucional - PEI - que desarrolla cada uno de los Centros Educativos del Departamento.

incluir
Fichu PRAES

Sinergia.

- Coordinar con Planeación Departamental la Formulación del Plan de Educación Ambiental Formal para el Depto. del Valle del Cauca.
- Realizar bajo la coordinación de la División Técnico Pedagógica, la Evaluación y selección de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - para su aprobación y búsqueda de apoyo técnico y financiero.
- Desarrollar acciones de coordinación Intra e inter institucional con Universidades, ONG's y Organizaciones Gubernamentales del orden educativo y ambiental, para articularse en el trabajo del Comité Deptal. Interinstitucional del Valle del Cauca.

Subsecretaría de Desarrollo
Cauca.

CIDEA

ARTICULO CUARTO.-
Plan Operativo
al 2005.

Plan Operativo al 2005: El Comité Deptal. Interinstitucional del Valle del Cauca, diseñará un Plan Operativo, con proyección al año 2005, el cual será presentado, ante el Despacho del Señor Secretario de Educación Deptal. y a consideración de Planeación Deptal., de la C.V.C., del DAGMA, de Unidad de Parques Naturales Nacionales.

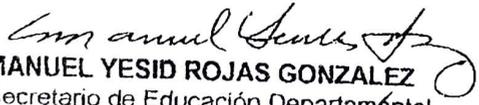
El mencionado Plan servirá de línea de acción, de gestión en lo referente a Educación Ambiental para el Sector Formal e Informal de Educación del Depto. del Valle del Cauca.

Artículo quinto.-

Reuniones, Sede y Reglamento Interno: En cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité se reunirá ordinariamente cada sesenta (60) días en el año y las extraordinarias se harán previamente por los Coordinadores, cuando se considere necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité. La sede de las reuniones será en las instalaciones de la Secretaría de Educación Deptal. El Comité elaborará un reglamento interno para el desarrollo y cumplimiento de las actividades indicadas en la Resolución. Además, el Comité presentará un informe semestral, con la elaboración de las actas correspondientes a las reuniones ordinarias y extras.

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL YESID ROJAS GONZALEZ
Secretario de Educación Departamental